

DISPOSICION ADICIONAL

La Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Andalucía adoptarán las medidas necesarias para adecuar las actuaciones en curso en la primera parte de la zona regable de la presa del Chanza a lo previsto en este Real Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las autorizaciones para la enajenación de tierras antes de publicarse el plan general serán concedidas, si procede, por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 17 de julio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación,
CARLOS ROMERO HERRERA

ADMINISTRACION LOCAL

15560 RESOLUCION de 27 de mayo de 1985, del Ayuntamiento de Elche, por la que se aprueba definitivamente el proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de esta población en cuatro manzanas.

El honorable señor Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, con fecha 8 de marzo de 1985, adoptó la siguiente resolución:

«Visto el proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Elche en cuatro manzanas.

Resultando que por el Ayuntamiento de Elche se ha procedido a la tramitación del proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de dicha ciudad en cuatro manzanas.

Resultando que dicho proyecto fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 9 de noviembre de 1982, publicado en el diario «La Verdad» en 25 de noviembre de 1982, en el diario «Información» en 24 de noviembre de 1982, en el «Boletín Oficial» de la provincia en 17 de diciembre de 1982 y en el «Boletín Oficial del Estado» en 15 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» número 300), habiéndose producido cuatro alegaciones durante el periodo de información pública;

Resultando que el proyecto fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Elche en 22 de febrero de 1983, y remitido tanto a la Diputación Provincial de Alicante, la cual emitió informe favorable en 16 de septiembre de 1983, como a la Comisión Provincial de Urbanismo de Alicante, cuyo informe no obra en el expediente, por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 131.1 de Reglamento de Planeamiento al haber transcurrido el plazo de un mes sin emitirlo éste se entiende favorable;

Resultando que el citado expediente fue elevado a la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para su aprobación definitiva;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley del Suelo en relación con el artículo 40.1 de la propia Ley y artículo 135 del Reglamento de Planeamiento;

Considerando que la finalidad del presente proyecto es la de cambiar la calificación de la zona 11, espacio libre-uso escolar, conforme a las definiciones del Plan General de Ordenación Urbana vigente, las manzanas siguientes: 32 del sector VI; 23-31 del sector VII; 156 y 161 del sector IV, con el objetivo de aumentar los equipamientos escolares, dada la mínima previsión del planeamiento vigente, su escasez e insuficiencia para atender las demandas actuales. La justificación de la propuesta está suficientemente motivada por situarse los tres sectores en donde se enclavan los equipamientos en cuatro manzanas con elevada densidad de población escolar.

Considerando que el proyecto se encuentra perfectamente ubicado entre las posibilidades que prevé la legislación urbanística que se encuentran desfasadas y, ante las cuales es preciso incorporar un esfuerzo, por parte de la Administración, para satisfacer las demandas sociales patentes y recogerlas convenientemente en los documentos normativos como el Plan General de Ordenación Urbana, el cual debe sufrir la alteración singular necesaria para su acomodo a la dinámica social existente;

Considerando que el proyecto representa y así viene configurado como una modificación puntual y urgente al planeamiento vigente, mediatizada a través de un cambio de calificación selectivo en aquellos espacios vacantes de edificación, que por su situación, e idoneidad merecen un cambio de uso y destino más adecuado a los intereses generales. En este sentido el proyecto se acopla a las posibilidades reguladas en el artículo 49 de la Ley del Suelo y el artículo 154.4 del Reglamento de Planeamiento, y significa una anticipada alteración puntual y urgente, que no cuestiona en ninguna manera la estructura general del territorio, ni condiciona la futura revisión del Plan General de Ordenación Urbana;

Considerando que es necesaria una actuación expropiatoria a cargo de la entidad municipal, y puesto que se opera en suelo urbano, el estudio de las valoraciones y el precio de los terrenos debería haberse efectuado conforme a los criterios establecidos en los artículos 103 y siguientes de la Ley del Suelo.

Vistos los preceptos citados, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de pertinente y general aplicación, he resuelto aprobar definitivamente el proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Elche en cuatro manzanas.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Valencia.»

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Elche, 27 de mayo de 1985.—El Alcalde, Ramón Pastor.—E. Secretario general, Lucas Alcón.—S.688-A (47864).

15561 RESOLUCION de 5 de julio de 1985, del Ayuntamiento de Rairiz de Veiga (Orense), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de bienes afectados por las obras de reparación del camino Sabariz Xuxá-Filgueiras-Azureiros-Trigás.

Bienes afectados:

Parcela número 1. Propietario, don José Fidalgo Fernández conocida por «A Chaira», superficie a expropiar, 20,40 metro cuadrados.

Parcela número 2. Propietario, don José Fildago Fernández conocida por «A Lama», superficie a expropiar, 145,38 metro cuadrados.

Parcela número 3. Propietario, don José Fidalgo Fernández conocida por «A Vereca», superficie a expropiar, 338,25 metro cuadrados.

Parcela número 4. Propietario, don José Fidalgo Fernández conocida por «O Corgo», superficie a expropiar, 81,25 metro cuadrados.

Parcela número 5. Propietario, don Antonio Méndez Pejió conocida por «Muradellas», superficie a expropiar, 81,25 metro cuadrados.

El levantamiento de las actas tendrá lugar el día 13 de agosto próximo, de diez a doce de su mañana, para las cinco parcelas. Previsiones: Se cita a los propietarios u otros interesados par que concurran al acto, pudiendo hacerse acompañar de Perito Notario, a su costa, bajo apercibimiento de levantar las actas sin su presencia.

Hasta dicha fecha podrán formular alegaciones en orden posibles errores materiales que pudieran padecerse al relacionar los bienes afectados.

Rairiz de Veiga, 5 de julio de 1985.—El Alcalde.—10.487- (54101).